



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00162-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.399 BIS

En atención a la solicitud del apoderado de la demandante, de emplazar a la demandada, porque la citación para notificación personal que remitió a la calle 12 No. 11-20 de Barcelona, fue devuelta por dirección errada / dirección no existe (No. 38 exp.) y a la manifestación que hace de que su mandante nunca ha utilizado el correo electrónico aportado, para remitirle comunicaciones, de donde deducimos que no está en capacidad de afirmar bajo juramento que tal correo corresponde al utilizado por la demandada, procederemos con el emplazamiento pedido.

Finalmente, en atención a la solicitud contenida en el No 39 del expediente, póngase en conocimiento del interesado la respuesta dada por Fiduprevisora. (No 35 del expediente)

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora María Elsy Rojas, que se hará según lo establecido en el núm. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria **CÚMPLASE** lo pertinente.

Segundo: PONER en conocimiento del demandante el oficio 20210163473391 expedido por Fiduprevisora (No. 35 exp).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **6f3fa037f75cb15b23a0da8feed9ae6b51993d3897a0c766833f3a578ee0548c**

Documento generado en 27/03/2022 08:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>